



La adopción de las normas internacionales de información financiera

Hugo Alberto Luppi (*)

En los últimos días del año 2009 —el 29 de diciembre de 2009, para mayor precisión— la Comisión Nacional de Valores (CNV) tomó la decisión de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para la preparación de los estados contables de las empresas de oferta pública. Por esta razón, los inversores del mercado de capitales argentino tienen que familiarizarse con algunas

cuestiones que hacen al reemplazo de las normas contables que se utilizan actualmente, con las que el mercado convive desde hace cerca de diez años.

Este artículo no encara entonces cuestiones técnicas de aplicación de las NIIF, sino que intenta compilar las seis principales preguntas que puede formularse un inversor argentino

(*) Contador Público (UBA). Profesor de Contabilidad Financiera del MBA (Master en Business Administration) de la Escuela de Negocios de UADE y de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral. Miembro titular del Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Integrante del organismo técnico de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y del Advisory Audit Committee de UNFPA (Naciones Unidas). Miembro de Deloitte.

para comprender el significado del importante paso que se está dando con la referida decisión de la CNV. Para cada una de esas preguntas, se presenta la respuesta que permite ubicarse en el tema y estar preparado para comprender por qué se está dando este paso y qué cuestiones tendrán que considerarse entre ahora y la fecha en que comiencen a publicarse estados contables preparados de acuerdo con las NIIF.

Para iniciar este recorrido de interrogantes, conviene plantearse a qué normas nos estamos refiriendo:

1. ¿QUÉ SON LAS NIIF?

Las normas internacionales de información financiera son un conjunto de reglas convencionales que establecen cuándo se reconoce un activo, un pasivo, un ingreso o un gasto, cómo se los mide, de qué manera se exponen los estados contables y qué información adicional sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos se requiere presentar o revelar junto con los estados contables. Es decir que las NIIF constituyen un cuerpo normativo que, en su alcance o en cuanto al propósito que dicho cuerpo persigue, es comparable con el conjunto de normas contables vigentes en nuestro país (las normas contables profesionales) o las que rigen en otros países. Para inversores que efectúan colocaciones en otros mercados de capitales fuera del país, puede ser común también la expresión “principios de contabilidad generalmente aceptados” o bajo la forma de sigla “PCGA”; y aquellos que invierten en papeles del mercado norteamericano, conocerán la jerga utilizada en el idioma inglés para referirse a las normas contables que rigen en los Estados Unidos de Norteamérica: los “U.S. GAAP”, expresión en la que “U.S.” significa el nombre del país (Unites States of America) y “GAAP” es la sigla de “generally accepted accounting principles”⁽¹⁾. Las NIIF son las normas contables que se han desarrollado con el propósito de unificar las vigentes en las distintas jurisdicciones y países del mundo, de manera de facilitar la comprensión del lenguaje contable y de su expresión más común, los estados contables, mediante el mayor grado de homogeneización posible. Desde la óptica presentada, se ha llegado a comparar a las NIIF con el esperanto⁽²⁾.

Adicionalmente, cabe mencionar que las NIIF están pensadas para empresas de oferta pública o, en un sentido un poco más amplio, empresas que tienen una responsabilidad pública de informar sobre su patrimonio y resultados. Es decir que, por lo menos, el propósito de unificación de normas en el mundo abarca a las empresas que cotizan sus valores negociables públicamente y a esta franja de empresas se dirige principalmente su aplicación, con la extensión que en cada país se desee darle, en el sentido de aplicarlas también a la preparación de estados contables de otras entidades

cuya información patrimonial y rentabilidad interese a grupos amplios de usuarios (por ejemplo, entidades financieras o compañías de seguros).

La descripción parece aclarar el panorama de la denominación y el alcance de las NIIF; sin embargo, una pregunta común que surge inmediatamente es:

2. ¿QUIÉN EMITE LAS NIIF?

Las NIIF son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (en su denominación en inglés es el International Accounting Standards Board y su sigla es IASB). Este Consejo está formado por 16 miembros (14 de ellos deben ser de dedicación plena a la tarea) que representan distintas regiones del mundo y diferente extracción profesional (entre otras, académicos, profesionales con experiencia de actuación en empresas, profesionales con experiencia de actuación independiente, instituciones financieras). Este Consejo es designado por una Fundación (IFRS Foundation) y en la estructura de esta Fundación coexisten varios órganos que se interrelacionan y controlan unos a otros de manera de lograr un proceso de emisión de normas contables que asegure que se ha considerado, en la mayor medida posible, la problemática contable del mundo y que se lo ha hecho desde sus distintos ángulos. El Consejo cuenta con 45 investigadores full time como apoyo para la elaboración de los proyectos de normas. Una parte muy importante del proceso de emisión es la consulta pública, que posibilita la participación de organismos profesionales, organismos empresarios, universidades, centros de estudio, empresas, profesionales individuales y otros interesados en las normas contables, antes de que éstas sean emitidas y entren en vigencia.

Una de las razones por las que las NIIF han logrado incrementar fuertemente su aceptación en el mundo es la calidad del proceso de emisión de normas, que requiere un tiempo prolongado de análisis y consulta, que en promedio puede extenderse hasta unos 30 meses. Desde ahí en adelante las normas pueden tener una vigencia diferida que desde su aprobación puede tomar entre 6 y 18 meses, de manera de asegurar que todos lo que deban aplicarlas dispongan de tiempo suficiente como para prepararse para hacerlo.

Esta organización –cuyas oficinas centrales funcionan en Londres– fue evolucionando y redefiniéndose en varios aspectos a los largo de los años. Comenzó como un Comité formado por un grupo de nueve países⁽³⁾ y es en la actualidad una fundación independiente. Durante los casi 40 años de existencia, alguna terminología fue variando. Es por eso que un interrogante que a veces se plantea es:

(1) Traducido al español: “principios de contabilidad generalmente aceptados”.

(2) El esperanto es una lengua auxiliar artificial, creado por el Dr. Lázaro Zamenhof en 1887 con el objetivo de que se constituyera en el idioma universal.

(3) Alemania, Australia, Canadá, Francia, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda y Estados Unidos de Norteamérica.

3. ¿A QUÉ SE LLAMA ENTONCES LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD?

La expresión “normas internacionales de contabilidad”, con su sigla NIC, es la representativa del conjunto de normas contables con las que se comenzó desde 1973 el proceso de emisión de normas que fueran aceptadas por todos los países. Y muchas de las emitidas con esa denominación todavía continúan vigentes. Para trazar el panorama completo de las denominaciones y de algunas expresiones en idioma inglés que se utilizan indistintamente con las enunciadas en español, el cuadro que permite sintetizar la cuestión es el siguiente:

Los párrafos que anteceden permiten conocer al menos de dónde vienen y cómo se generan, en rasgos generales, las NIIF. La duda que puede entonces formularse a continuación es:

DENOMINACIÓN DE LAS NORMAS	¿QUÉ SON?
Normas internacionales de contabilidad – NIC (en inglés: International accounting standards – IAS).	Son las normas que emitía el organismo antecesor del IASB, que se llamaba IASC. Siguen vigentes 29 NIC de las 41 emitidas (las 29 que no fueron derogadas).
Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretación de las Normas (en inglés: Standards Interpretation Committee – SIC). La sigla SIC se utiliza también en idioma español.	Emitidas por el Standards Interpretation Committee, son las interpretaciones que permiten aplicar algunas cuestiones de las NIC o IAS. Hay 11 SIC vigentes.
Normas internacionales de información financiera – NIIF (en inglés International Financial Reporting Standards – IFRS).	Son las normas que comenzó a emitir el IASB desde su creación en 2000, cuando el IASC se reestructuró. En la actualidad hay 9 NIIF en vigencia.
Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretación de Normas Internacionales de Información Financiera – CINIIF (en inglés International Financial Reporting Interpretation Committee – IFRIC).	Son interpretaciones que permiten aplicar algunas cuestiones de las NIIF o IFRS. Hay 16 CINIIF vigentes en la actualidad.
El conjunto de todas las anteriores se conoce bajo la denominación común de Normas internacionales de información financiera, además de utilizarse la misma denominación para referirnos a uno de los tipos de normas enunciados más arriba.	

4. ¿CÓMO ES EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN ARGENTINA?

Se desarrolló un plan de común acuerdo entre la profesión contable –organizada a nivel nacional junto con las restantes profesiones de ciencias económicas en la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, o sea la FACPCE– y la Comisión Nacional de Valores (CNV). La tarea en común arrancó en 2006 y, luego de varias etapas de planificación, comenzó a ejecutarse el plan en marzo de

2009 con la emisión de una norma técnica argentina, la Resolución Técnica N° 26 (RT 26) de la FACPCE. Esta norma profesional adoptó para las empresas de oferta pública, con algunas excepciones, las NIIF. En diciembre de 2009, como ya fue dicho, la Resolución General N° 562 (RG 562) de la CNV, entre varias otras disposiciones atinentes al mismo tema, adoptó la RT 26, continuando un esquema habitual en ese organismo de poner en vigencia en su ámbito de actuación las normas profesionales. En la actualidad (a noviembre de 2010) las normas aplicables son la RG 562 de CNV y su modificatoria la RG 576, que regulan una serie de aspectos societarios y específicos del régimen de oferta pública relacionados con la adopción de NIIF y la presentación de información pública. La base técnica está dada por la RT 26, que tiene en curso una modificación para que las fechas y mecanismos establecidos para la implementación de las NIIF sean coincidentes entre el pronunciamiento profesional y el del organismo de control.

Las empresas obligadas por las referidas normas a utilizar las NIIF son las entidades que hacen oferta pública de sus acciones o de sus obligaciones negociables, con la excepción de las emisoras que califiquen como pequeñas y medianas empresas, según lo dispuesto por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, o de acuerdo con la definición amplia de PyMEs establecida en las normas de la CNV y las normas reglamentarias de distintas Bolsas de Comercio del país. Quedan también excluidas de la obligación de aplicar las NIIF, al poder presentar sus estados financieros de acuerdo con las normas de los respectivos organismos de control, las sociedades incluidas en la ley de entidades financieras, las compañías de seguros, las cooperativas y las asociaciones civiles. Se trata, por ende, de un total de aproximadamente 120 empresas que quedan incluidas en la obligación de utilizar las NIIF. Algunas de estas empresas son controlantes de otras sociedades o ejercen control conjunto o influencia significativa sobre otras entidades. Esas otras entidades podrán resolver si presentan sus propios estados contables sobre la base de las normas locales o de las NIIF, pero igualmente deberán preparar las reconciliaciones que sean necesarias para convertir a NIIF su propia información, de manera que la entidad de oferta pública pueda computar el valor patrimonial proporcional o incluir en sus estados consolidados a tales sociedades controladas o sobre las que se ejerce influencia significativa. El número total de empresas que tendrán que utilizar NIIF de manera directa o complementaria, ascenderá entonces a muchas más que las 120 que están incluidas en el régimen de oferta pública.

La culminación del proceso, para las empresas con ejercicio coincidente con el año calendario, ocurrirá en el primer trimestre del año 2012 (el trimestre que cerrará el 31 de marzo de 2012), en el que se harán públicos estados financieros (esta es la terminología que utilizan las normas internacionales para referirse a los informes que estamos habituados a denominar estados contables) correspondientes a ese trimestre, que estarán preparados de acuerdo con las NIIF

y serán presentados comparativamente con la información del mismo trimestre pero del ejercicio anterior, también preparada sobre la base de las NIIF. Con carácter opcional, las entidades que tendrán obligación de hacerlo desde el 2012, pueden adelantar un año la aplicación de las NIIF y comenzar en los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2011. En este caso, el primer trimestre con estados financieros preparados sobre base NIIF e información comparativa con la misma base, serán los del trimestre que concluirá el 31 de marzo de 2011.

Una fecha importante en el proceso fue el 30 de abril de 2010. En esa fecha, todas las entidades obligadas presentaron un plan sintético de implementación a la CNV y lo hicieron público como un hecho relevante para el mercado. Desde esa fecha en adelante, se va indicando en las Reseñas informativas que acompañan a los estados contables trimestrales y anuales, si se avanza de acuerdo con el plan. A medida que se tengan datos disponibles sobre el efecto de cambiar los criterios de medición y reconocimiento de activos, pasivos y resultados como consecuencia del cambio a las NIIF, tales datos deberán ser informados en las notas a los estados contables. La RT 26 y las normas de la CNV establecen detalladamente la información que deberá incluirse en las notas a los estados financieros, de manera que el inversor pueda conocer gradualmente los impactos del cambio y tomar sus decisiones de manera informada.

Este proceso sigue avanzando de acuerdo con lo previsto. De cualquier manera, a medida que se acerque la fecha seguramente se conocerá si se presentan dificultades que hagan cambiar la fecha de obligatoriedad de la aplicación. Mientras tanto, otra pregunta que surge es:

5. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES CAMBIOS QUE ORIGINA LA ADOPCIÓN DE NIIF?

Detallar todos los cambios que esta adopción origina excede los objetivos de este artículo, pero para presentar algunos de aplicación más generalizada, se exponen sintéticamente seis de los cambios importantes, que involucran criterios de medición de activos, pasivos y resultados o cuestiones de exposición en los estados financieros:

a) los bienes de cambio, que en la terminología NIIF se denominan inventarios, se miden por sus costos históricos. Es decir que, al adoptar NIIF, se abandona la política contable establecida por las normas argentinas de valuarlos a su valor de reposición al cierre de cada período o ejercicio. Consecuentemente, el costo de ventas también será determinado sobre la base de costos históricos y no en base a sus costos de reposición. Las partidas de resultados por tenencia de bienes de cambio, habituales en los estados contables preparados de acuerdo con las normas argentinas, dejarán de aparecer, dada la base de costo histórico que será utilizada. Cabe aclarar que las NIIF establecen que se utilizarán como fórmulas de costo los métodos de primero-entrada primero-salido, el de costo

promedio ponderado o el de costo por identificación específica de partidas, según el que mejor se adecue a la naturaleza de los bienes y al flujo de inventarios de la entidad.

b) los bienes de uso, que en la terminología NIIF se denominan propiedades, planta y equipo, se podrán medir opcionalmente al costo histórico o por el modelo de revaluación. El modelo de revaluación es muy diferente del esquema de revalúos técnicos utilizado hasta principios de la década del 90 en Argentina. Está establecida una mayor precisión en el tipo de valor al que se apunta (valores razonables, que son como primer objetivo los precios del mercado de venta de los bienes que se revalúan). Las normas de la CNV requieren una serie de pasos vinculados con buenas prácticas de gobierno corporativo para la tramitación y aprobación de valuaciones a valores razonables de estos activos. El mayor valor de los bienes para los que se opte por aplicar el modelo de revaluación, se imputa a una reserva en el patrimonio neto. Sin embargo, las mayores amortizaciones luego de revaluados los bienes, se imputan a resultados del ejercicio, sin atenuarlas como era normal en el pasado mediante la desafectación de la reserva por revalúo. La reserva por revaluación, en el esquema NIIF, se puede desafectar, pero por transferencia a resultados no asignados, sin pasar por los resultados del ejercicio. Esta desafectación puede hacerse cuando se da de baja el bien revaluado o a medida que va consumiendo su vida útil por medio de la depreciación.

c) en materia de medición de activos y pasivos, hay una mayor intensidad de utilización de valores razonables (como se indicó en el párrafo anterior, se refiere a precios del mercado de venta en el caso de activos). Sobre todo, este enfoque se utiliza más para partidas de largo plazo, en algunos casos con imputación a resultados del ejercicio y en otros a una partida de patrimonio neto. En el caso de inmuebles poseídos como inversión, por ejemplo, si se opta por utilizar el modelo de valores razonables, la contrapartida del mayor valor se imputa a resultados del ejercicio.

d) seguramente no serán muchos los casos, pero hay entidades para las que la moneda principal de sus negocios no es el peso argentino y, por lo tanto, de acuerdo con las normas internacionales, deberán utilizar para medir sus activos, pasivos y resultados la moneda que corresponda al entorno económico principal en que opere la entidad, que es la denominada en las NIIF “moneda funcional”. Una entidad agrícola, cuya producción se destina principalmente o en su totalidad a la exportación, probablemente sea un ejemplo que clarifique la utilización como moneda funcional del dólar estadounidense. Esto significa que todas las transacciones deberían registrarse como si se hubieran efectuado en la moneda funcional. Este concepto es independiente de la moneda en que se informe y en la que se lleven los registros contables con valor legal. Las mismas NIIF señalan que debe considerarse la moneda funcional y la moneda de presentación, siendo esta última aquella en la que se presentan los estados financieros. La CNV establece en sus normas

Las normas internacionales de información financiera son un conjunto de reglas convencionales que establecen cuándo se reconoce un activo, un pasivo, un ingreso o un gasto, cómo se los mide, de qué manera se exponen los estados contables y qué información adicional sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos se requiere presentar o revelar junto con los estados contables.

que si la moneda funcional de una entidad no es el peso, igualmente los estados financieros deben presentarse en pesos y los registros contables de la entidad también deben ser llevados en la moneda con valor legal en nuestro país. Es decir que deberán hacerse las contabilizaciones como si se operara en la moneda funcional y luego se convertirán los montos a pesos mediante un procedimiento establecido por las mismas NIIF. Para las entidades cuya moneda funcional sea diferente del peso, y tal como lo explican las normas de la CNV, se incluye “la posibilidad de que existan sistemas contables que generen registros contables auxiliares o complementarios en los que se utilice como unidad de medida la moneda funcional, los que habitualmente son conocidos como sistemas de contabilidad bimonetaria, de manera de poder producir los asientos de ajuste necesarios para que los registros monetarios en moneda de curso legal rubricados o autorizados expresen la medición de las operaciones y de las partidas patrimoniales y de resultados de acuerdo con la moneda extranjera que corresponde utilizar como moneda funcional”⁽⁴⁾.

e) exposición diferente en los estados financieros, constituidos por el estado de situación financiera (denominación para el estado que en nuestro medio se llama “balance” o “estado de situación patrimonial”), el estado del resultado integral (que tiene un alcance más amplio que el estado de resultados que estamos acostumbrados a preparar en la Argentina), el estado de cambios en el patrimonio (en nuestra terminología “estado de evolución del patrimonio neto”) y el estado de flujos de efectivo (que, salvo el plural en “flujos”, lleva el mismo nombre que en nuestro país). El concepto de “resultado integral” implica que se incluyen en un sector particular del estado del resultado integral, en adición a las partidas componentes del resultado del ejercicio o período, las imputaciones a cuentas que forman parte del patrimonio y no constituyen un resultado distribuible hasta un momento posterior en que la transacción concluye o se dispone del activo o se cancela el pasivo que la generó. Las NIIF admiten que se puede presentar un único estado denominado –como ya se dijo– “del resultado integral” con las dos partes indicadas, o que se presenten dos estados: “uno que muestre los componentes del resultado (estado de resultados separado) y un segundo estado que comience con el resultado y muestre los componentes del otro resultado integral (estado del

resultado integral)”⁽⁵⁾. Sobre este particular, las normas de la CNV establecen que, si se presenta un solo estado, debe identificarse en el cuerpo de dicho estado el subtotal correspondiente a resultados del ejercicio/período. Adicionalmente, señala el tratamiento que ambos tipos de resultados (el del ejercicio/período) y el integral, deben tener desde el punto de vista legal y societario. Sintéticamente, el resultado integral acumulado, que se incluye en el patrimonio neto, si es ganancia, no puede ser distribuido, capitalizado ni destinado a absorber pérdidas acumuladas, y si es pérdida, origina una restricción a la distribución de resultados no asignados por el mismo importe.

Adicionalmente, hay en las NIIF un requerimiento mucho más detallado de información complementaria y aclaratoria a los estados financieros, que la que existe en nuestras normas locales. La estimación que ha hecho el IASB es que existen en total aproximadamente 3.000 requerimientos de revelación de información, que están contenidos a lo largo del orden de 3.000 páginas que integran el conjunto de las NIIF.

Es decir que el lector de los estados financieros preparados sobre base NIIF, va a encontrar estados financieros básicos que tal vez no difieren demasiado de los que está acostumbrado a encontrar actualmente, pero con diferente terminología y un ordenamiento también con diferencias. El cambio mayor estará dado por la índole de la información complementaria que se presentará en notas o anexos a los estados financieros, que será mucho más amplia que aquella que estamos acostumbrados a encontrar en la actualidad en cumplimiento de las normas locales.

f) en materia de estados financieros trimestrales también se apreciarán cambios. Aquí, a diferencia de lo que se verá en los estados financieros anuales –una información mucho mayor que la que está acostumbrado a recibir– el inversor encontrará menos información de la que estamos habituados a presentar en los estados contables de períodos intermedios (los llamados “trimestrales”). Esto será así porque las NIIF parten de la idea de que los estados financieros de cierre de ejercicio se tendrán a la mano en cada oportunidad en que se lean estados financieros trimestrales. Por lo tanto, la opción que dan las NIIF es presentar estados financieros

(4) Resolución General 572 de la CNV, artículo 2°, que sustituye, entre otros, el acápite 12 del punto XXIII.11.3. Aspectos particulares del Anexo I “Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación de los estados financieros de las Normas CNV (N.T. 2001).

(5) NIC 1 – Presentación de estados financieros – versión 2010 – Parte A – párrafo 81 b)

condensados (con menor apertura de cuentas que en los anuales) y notas a los estados financieros que principalmente contengan lo nuevo que ha ocurrido en el trimestre y en lo que ha transcurrido del ejercicio, pero sin reiterar lo que está expuesto en los últimos estados financieros anuales. Por ejemplo, salvo que haya aparecido una nueva norma contable que obligue a introducir cambios en algún criterio aplicado hasta ese momento, las notas que describan en detalle las políticas contables empleadas por la entidad aparecerán en los anuales, pero no se repetirán en los trimestrales.

El recorrido de algunos temas presentados en los puntos anteriores quedaría incompleto si no se contemplara la respuesta a una última pregunta que es la siguiente:

6.¿QUÉ OTROS ASPECTOS DEBE TENER EN CUENTA EL INVERSOR ORIGINADOS EN LA APLICACIÓN DE LAS NIIF?

Aquí también se limitará el número de cuestiones a considerar, seleccionando las tres más importantes a juicio del autor:

a) En primer lugar, el inversor debe tener presente que, en tanto la medición de activos, pasivos y resultados bajo NIIF será diferente de la utilizada hoy bajo las normas contables profesionales argentinas, el patrimonio de la sociedad será diferente (mayor o menor que el actual) y el resultado distribuible será distinto también (resultará mejor o peor que el medido sobre las bases anteriores). No hay un procedimiento ni indicaciones que puedan suministrarse para hacer una estimación de los efectos del cambio. La manera de ir obteniendo información al respecto será la de ir tomando conocimiento de los efectos que reporte cada entidad a medida que vaya avanzando en la ejecución del plan de implementación e incluya tales datos en las notas a los estados contables. Lo deseable es que, por lo menos en los cierres anuales que se produzcan desde el 31 de diciembre de 2010, ya se presente una conciliación entre patrimonio y resultados según las normas utilizadas (las locales) y lo que hubiera arrojado la utilización de las NIIF si ya estuvieran en vigencia. Las entidades que no hayan llegado a completar este análisis en el referido cierre anual, deberán cumplimentar ese requerimiento como máximo en el cierre de ejercicio que se produzca desde el 31 de diciembre de 2011. El conocimiento de esta información es fundamental, porque en función de las políticas de dividendos que cada entidad viniera aplicando y la nueva medición de patrimonio y de resultados, se podrá hacer alguna predicción sobre cómo serán a partir del 2012 esas distribuciones. Debe pensarse que la medición diferente de patrimonio y resultados también afectará políticas de gratificaciones al personal de la entidad, e incluso la determinación de ratios o razones financieras, algunos de los cuales pueden ser motivo de una cláusula de un convenio financiero (los llamados “covenants” financieros) que la entidad deberá renegociar con el acreedor si se dejaran de satisfacer los parámetros acordados.

b) es importante para el inversor familiarizarse con algunas

disposiciones establecidas en las resoluciones generales 562 y 576 de la CNV, que clarifican el significado de expresiones como “capital”, “reservas” y “resultados” según se las utiliza en la Ley de sociedades comerciales y frente a las partidas que surgen de la aplicación de las NIIF. Esto permitirá conocer los resultados distribuibles, que son un dato importante para el inversor, así como las posibilidades de utilización de algunas partidas para la absorción de pérdidas. Es importante también conocer que los efectos de los cambios de criterio al momento de la transición a NIIF, en su gran mayoría impactan sobre el saldo de resultados no asignados, por lo que las cifras distribuibles desde el inicio de la aplicación de las NIIF, se verán modificadas. Otra cuestión que cabe resaltar es que la CNV deja en claro en sus normas que el cambio de normas contables no puede afectar saldos existentes en los estados financieros que provengan de la aplicación de la ley o de otras disposiciones regulatorias. Un ejemplo es el rubro Ajuste de capital originado en la reexpresión a moneda homogénea de los ejercicios 2002 y 2003, que todavía existe en algunas sociedades en las que no fue convertido en capital accionario ni se utilizó para cubrir pérdidas finales. Aunque el ajuste por inflación de esos ejercicios no hubiera satisfecho el cumplimiento de las NIIF sobre el tema, igualmente por haber nacido de la reexpresión de los estados contables establecida en la ley de sociedades, tal partida (el ajuste de capital) debe mantenerse en los estados financieros NIIF y conserva las mismas posibilidades de utilización que tiene en la actualidad.

c) en varias entidades hay una nota a los estados contables que informa el monto del pasivo por impuestos diferidos que se originó en la reexpresión a moneda homogénea de los bienes de uso en los ejercicios 2002 y 2003. Esta es una cuestión técnica derivada de la aplicación del método del impuesto diferido. No es necesario el conocimiento de esta técnica de registro del impuesto a las ganancias, pero sí conocer que, por aplicación de las NIIF, la alternativa admitida por las normas contables locales de considerar esa reexpresión como una diferencia permanente y exponer por nota el pasivo correspondiente a su consideración como diferencia temporaria no será aceptada. Por lo tanto, con la puesta en vigencia de las NIIF será necesario registrar contablemente el referido pasivo, que en algunas entidades es de un importe significativo y que debe contabilizarse con débito a los resultados no asignados. Para poder absorber este impacto de una manera más suave, las normas de la CNV proveen una solución de naturaleza societaria. Para las entidades que reconozcan y contabilicen el referido pasivo antes del primer ejercicio de aplicación de las NIIF, se admite por única vez que la asamblea de accionistas resuelva la reimputación de ese débito a resultados no asignados, transfiriéndolo a una partida integrante del grupo de rubros de capital, que no sea el capital accionario (es decir que podrían ser ejemplos de partidas a las que puede transferirse el aludido débito a resultados no asignados, el ajuste del capital y las primas de emisión de acciones) o una partida de resultados reservados que no sea la reserva legal. De esta manera, mediante la transfe-



rencia del débito originado en el reconocimiento del pasivo por impuesto diferido antes comentado, se evita el efecto restrictivo en la eventual distribución de ganancias, atenuando de manera importante una de las cuestiones originadas en la puesta en marcha de las nuevas normas contables.

En síntesis, hay bastante para conocer en un proceso que parece limitado al ámbito contable, pero que en esta rápida recorrida se demuestra que es mucho más amplio y que tiene variadas connotaciones. Vale la pena mencionar rápidamente que también pueden producirse efectos impositivos como consecuencia de este cambio de reglas contables: es un principio general que la medición de resultados para fines impositivos se debe hacer de acuerdo con la normativa fiscal, pero cuando algún aspecto de la medición no está contemplado en esa legislación, se aplica la misma base utilizada para fines contables. Por lo tanto, en situaciones no tratadas en la legislación fiscal, aquello que las NIIF establezcan como tratamiento, tendrá también, indirectamente, aplicación en

el plano impositivo, sin que las NIIF tengan ese propósito. Adicionalmente, debe considerarse que las entidades deben declarar como responsables sustitutos el impuesto sobre los bienes personales correspondiente a sus accionistas, para lo cual se toma como base el patrimonio neto contable, que desde el 2012 en adelante será el determinado sobre la base de las NIIF.

Los términos del proceso de implementación de NIIF en Argentina ya se van consumiendo. Para todos los actores de la información contable (preparadores, emisoras, auditores externos, comités de auditoría, directorios, comisiones fiscalizadoras o consejos de vigilancia, inversores institucionales e inversores individuales, entre otros que podrían mencionarse), es necesario programar una capacitación apropiada para estar en condiciones de utilizar, aplicar y comprender el nuevo lenguaje de los números. Un lenguaje que, al menos en calidad de información, nos equiparará con mercados de capitales de importancia en el mundo. •